



Tablas de Mortalidad en el sistema de pensiones de capitalización individual

Antecedentes normativos y metodología de cálculo

Autoras

Paola Alvarez D.
Irina Aguayo

palvarez@bcn.cl

Comisión

Elaborado para la Comisión Investigadora para fiscalizar los actos del gobierno y las actuaciones de los órganos de la administración del Estado, que tengan relación con el Mercado de Seguros y el anticipo de rentas vitalicias.

Nº SUP: 132150

Resumen

Conforme a lo dispuesto al Decreto Ley N° 3.500 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 251 las tablas de mortalidad utilizadas en el sistema de pensiones de capitalización individual deben ser elaboradas en forma conjunta por la Superintendencia de Pensiones (SP) y la Comisión para el Mercado Financiero, CMF (ex Superintendencia de Valores y Seguros, SVS) las que deben ser utilizadas para:

- Calcular la pensión de los afiliados y sus beneficiarios del sistema de pensiones que hayan optado por un retiro programado.
- Determinar las reservas técnicas que las compañías de seguros deben constituir para respaldar las rentas vitalicias de sus asegurados y beneficiarios que hubiesen optado por esa modalidad de pensión.
- El cálculo de los aportes adicionales del seguro de invalidez y sobrevivencia y sus reservas correspondientes.

Las tablas de mortalidad vigentes están contenidas en la Norma de Carácter General (NCG) N°162 de la SP y NCG N°398 de la SVS, y entraron en vigor el año 2016. Para la aplicación de éstas en los seguros previsionales la CMF emitió la Circular N° 2197, 2016.

Por último señalar que para la construcción con el apoyo técnico de la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), consultándose también al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) cuyas tablas de mortalidad se basan en información censal y estadísticas vitales proporcionadas por el Registro Civil, el Ministerio de Salud y el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y al Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE).

Asimismo, cabe señalar que se utilizaron las siguientes bases de datos que fueron fusionadas en una sola:

- Base de pólizas de Renta Vitalicia del Sistema D.L. 3.500 de la SVS,
- Base de pensionados del Sistema D.L. 3.500 de la SP y
- Base de pensionados del Instituto de Previsión Social (IPS) (ex cajas de previsión).

Introducción

A solicitud de la Comisión Investigadora para fiscalizar los actos del gobierno y las actuaciones de los órganos de la administración del Estado, que tengan relación con el Mercado de Seguros y el anticipo de rentas vitalicias (65), se revisan las normas referidas a tablas de mortalidad en el sistema de capitalización individual, como asimismo la metodología para su construcción.

Para dichos efectos, el informe se dividió en dos partes. La primera entrega el marco normativo de las tablas de mortalidad del sistema de pensiones de capitalización individual, y, la segunda, los principales aspectos metodológicos en la actualización y/o modificación de dichas tablas.

Para su elaboración, se consultaron dos informes anteriores de la Biblioteca del Congreso Nacional “Cambio en Tablas de Mortalidad y su aplicación en el sistema de capitalización individual” (2011) y “Sistema de Pensiones y las Nuevas Tablas de Mortalidad” (2016), como asimismo, textos legales y las páginas web de la Superintendencia de Pensiones y de la Comisión para el Mercado Financiero.

Los textos revisados, en general, utilizan el género masculino como género no marcado, por lo que al usar el término “pensionado” o “afiliado”, por ejemplo, puede entenderse que se incluye también al género femenino “pensionada” o “afiliada” respectivamente, salvo que la normativa particular establezca una regla diferente¹.

I. Marco Normativo: Tablas de mortalidad en el Sistema de Pensiones de capitalización individual

El Sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o de capitalización individual -creado en 1980 por el Decreto Ley N° 3.500-, considera como principales beneficios las pensiones de Vejez, de Invalidez y de Sobrevivencia.

El sistema tiene una sola base de financiamiento, constituida por las cotizaciones del afiliado durante su vida laboral, lo que garantiza el acceso a las pensiones bajo las condiciones de: cumplir con los requisitos de edad y disponer de un número de cotizaciones mínimas exigidas en la ley para las pensiones con garantía estatal.

¹ RAE (s/f-a).

Las personas afiliadas al sistema, una vez que cumplan con los requisitos de edad, hombres 65 años de edad y mujeres 60 años de edad, pueden iniciar los trámites en la AFP que se encuentren afiliados para obtener la pensión correspondiente.

Este régimen reconoce las siguientes cuatro modalidades de pensiones de vejez, cada una con su propia forma de financiamiento y administración: Retiro Programado, Renta Vitalicia inmediata, Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida, y Retiro Programado con renta Vitalicia Inmediata.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto Ley N° 3.500 (D.L. N° 3500) y en el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251², la Superintendencias de Pensiones (SP) y la de Valores y Seguros (actualmente Comisión para el Mercado Financiero, CMF), fijan en forma conjunta las tablas de mortalidad para los efectos del cálculo de las reservas técnicas de los seguros de Renta Vitalicia, para el cálculo del Capital Necesario de las pensiones de Retiro Programado y de los Aportes Adicionales cubiertos por el seguro de invalidez y sobrevivencia.

Las tablas de mortalidad vigentes están contenidas en la Norma de Carácter General (NCG) N°162 de la SP y NCG N°398 de la SVS y comenzaron a regir el año 2016. Siendo estas las siguientes:

- CB-H-2014 (hombres), tratándose de pensionados por vejez y beneficiarios no inválidos de pensión de sobrevivencia, en reemplazo de las actuales tablas de mortalidad RV-2009 (hombres) y B-2006 (hombres).
- MI-H-2014 (hombres), tratándose de pensionados por invalidez y beneficiarios inválidos de pensión de sobrevivencia, en reemplazo de la actual tabla de mortalidad MI-2006 (hombres).
- RV-M-2014 (mujeres) tratándose de pensionadas por vejez, en reemplazo de la actual tabla de mortalidad RV-2009 (mujeres).
- B-M-2014 (mujeres) tratándose de beneficiarias no inválidas de pensión de sobrevivencia, en reemplazo de la actual tabla de mortalidad B-2006 (mujeres).
- MI-M-2014 (mujeres) tratándose de pensionadas por invalidez y beneficiarias inválidas de pensión de sobrevivencia, en reemplazo de la actual tabla de mortalidad MI-2006 (mujeres).

Asimismo, esta norma administrativa citada dispone que la tablas de mortalidad CB-H-2014 (hombres), MI-H-2014 (hombres), RV-M-2014 (mujeres), B-M-2014 (mujeres) y MI-M-2014 (mujeres) deben ser utilizadas para el cálculo de los retiros programados y del aporte adicional con cargo al seguro de invalidez y sobrevivencia por parte de las AFP, y de las

² La Ley N° 19.934 que modificó al Decreto ley N° 3.500 de 1980 y al Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, estableció la obligación legal de la utilización de las tablas de mortalidad.

reservas técnicas de las aseguradoras que mantengan obligaciones por la contratación de seguros de rentas vitalicias y por el seguro de invalidez y sobrevivencia del D.L. N°3.500, de 1980.

Según las Comisión para el Mercado Financiero (2015) la actualización de las Tablas de Mortalidad se realiza periódicamente, con el propósito de

[a]justar las proyecciones de expectativas de vida de las personas, sobre la base de la experiencia más reciente de sobrevivencia de la población de pensionados. Este proceso busca, además, recoger los mejoramientos de la mortalidad, con el fin de proyectar el comportamiento futuro a partir de mejoras en la calidad de vida, tales como las condiciones alimentarias y de salud, entre otras. Esta estimación es necesaria para proyectar el periodo de vida que deberán cubrir las futuras pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, bajo las modalidades de retiro programado y renta vitalicia” (subrayado propio).

Para la aplicación de las tablas de mortalidad para los seguros previsionales, la CMF emitió la Circular N° 2197, 2016. Esta contiene instrucciones a las entidades aseguradoras y reaseguradores del segundo grupo relativas a la tablas de mortalidad CB-2014 hombres, RV-2014 mujeres, B-2014 mujeres y MI-2014 hombres y mujeres, fijadas por Norma de Carácter General N° 398, del 20 de noviembre de 2015, relativas al cálculo de reservas técnicas de seguros de Rentas Vitalicias y seguros de Invalidez y Sobrevivencia, del D.L. N° 3.500, de 1980.

II. Aspectos metodológicos de la actualización y/o modificación de las tablas de mortalidad por las Superintendencia

Tanto en Chile como en el resto de Latinoamérica, como consecuencia de la falta de información, se ha tendido a elaborar tablas de mortalidad basadas en la experiencia de los países desarrollados (BBVA Research, 2013). No obstante, el grado de avance en materia de información, ha permitido a Chile ajustar las tablas de mortalidad de acuerdo a datos recientes y actualizados del país.

Hasta el año 2004 las tablas de mortalidad utilizadas (RV-85) fueron “diseñadas originalmente para ser aplicadas a la población de Estados Unidos y ajustadas para la población chilena en base a información del Servicio de Seguro Social (SSS), incorporando además información poblacional del CELADE utilizado en censo de 1982” (Serie Notas Técnicas. Nota Técnica N° 1, SP).

A partir del año 2000, se estimó que las tablas RV-85 no eran las adecuadas para estimar la esperanza de vida. A partir de este diagnóstico, la antigua Superintendencia de

Administradoras de Fondos de Pensiones (SAFP) ³ y la Superintendencia de Valores y Seguros (actual Comisión para el Mercado Financiero), construyeron las nuevas tablas de mortalidad RV-2004, que consideran para el cálculo de la probabilidad de longevidad, las pensiones por vejez otorgadas en las modalidades de renta vitalicia y retiro programado en el periodo 1995-2003 (BBVA Research, 2011).

Para determinar las probabilidades brutas de muerte – que sirve de insumo a la tabla de mortalidad RV-2004 – “se consideraron los pensionados vivos al 31 de diciembre de 2003 y la información de los pensionados fallecidos o traspasados a Renta Vitalicia, cuyas fechas de fallecimiento o de traspaso se produjeron entre los años 1995 y 2003. Del universo de pensionados bajo la modalidad de retiro programado se excluyeron los pensionados por vejez con saldo cero en su cuenta individual” (Pino, 2005).

Este ajuste a las tablas de mortalidad mostró que la esperanza de vida de las mujeres de 60 años estaba subestimada en algo más de 3 años, en tanto en los hombres, esta subestimación era de 0,51 años (BBVA Research, 2011).

Posteriormente, la SAFP y la SVS desarrollaron las tablas de mortalidad RV-2009, para ello se utilizaron tres bases: a) pólizas de Rentas Vitalicias de la SVS, b) de pensionados del D.L. 3.500 de la Superintendencia de Pensiones y c) de pensionados del IPS; considerándose un periodo de seis años comprendidos entre los años 2002 y 2007⁴. Adicionalmente, para la construcción de las tablas de mortalidad RV-2009, se utilizaron los mismos factores de mejoramiento y de seguridad de las tablas RV-2004.

Por último, las tablas de mortalidad 2014 (CB-H-2014, MI-H-2014, RV-M-2014, B-M-2014 y MI-M-2014) vigentes desde el año 2016 para efectos del cálculo de las reservas técnicas de seguros de Rentas Vitalicias, el Capital Necesario de las pensiones de Retiro Programado y de los Aportes Adicionales cubiertos por el seguro de invalidez fueron construidas con el apoyo técnico de la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), consultándose también al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) cuyas tablas de mortalidad se basan en información censal y estadísticas vitales proporcionadas por el Registro Civil, el Ministerio de Salud y el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y al Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE).

En la construcción de las tablas de mortalidad 2014, se utilizaron las siguientes bases de datos que fueron fusionadas en una sola:

- Base de pólizas de Renta Vitalicia del Sistema D.L. 3.500 de la SVS,
- Base de pensionados del Sistema D.L. 3.500 de la SP y

³ La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (SAFP) fue disuelta por la Ley N° 20.255 de 2008 transfiriendo sus funciones a la actual Superintendencia de Pensiones.

⁴ Tabla de mortalidad RV-2004, hombres y mujeres para pensionados por vejez del D.L. N° 3.500 de 1980. Anexo 2, Notas Técnicas construcción de tablas RV-2004. Libro III, Título X, anexos.

- Base de pensionados del Instituto de Previsión Social (IPS) (ex cajas de previsión).

En el caso de la base de datos de pólizas de Renta Vitalicia, se utilizaron “los datos que trimestralmente envían las compañías de seguros y reasegurados, correspondientes al stock de pólizas y siniestros que se encuentren vigentes o hayan dejado de estarlo [de los afiliados causantes de dichas pólizas y de sus beneficiarios], conforme a lo establecido en la Circular 1.194 de la SVS” (Superintendencia de Pensiones, 2021). Se incluyó el stock de datos al 31 de diciembre de 2013 para las pólizas de RV inmediata y RV diferida. Se consideraron también los siniestros de invalidez y sobrevivencia ocurridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1987.

A continuación, por medio de la tabla N°1 se muestra la evolución de las tablas de mortalidad para el cálculo de pensiones de vejez.

Tabla 1. Evolución de las tablas de mortalidad para el cálculo de pensiones de vejez.

Tabla	Vigencia	Base
KW-70	1981-1985	Tabla de mortalidad única, elaborada en base a población de EEUU
RV-85	1985-2004	Características demográficas de Estados Unidos ajustadas para la población chilena según información del Servicio de Seguro Social (SSS) y el censo de 1982
Transición	2004-2008	Ponderación entre RV-85 y RV-04
RV-04	2005-2010	Historial de los pensionados por vejez del sistema de pensiones para el período 1995-2003
RV-09	2010-2016	Se fusionaron las bases de datos provenientes de los pensionados seleccionados por SVS, SP e IPS a 2008
CB-H-14, RV-M-14	2016-2022	Se analizaron y cruzaron bases de datos de las AFP, de Compañías de Seguros, del INE, del IPS y del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo proceso comenzó en 2013

Fuente: CIEDESS

Referencias

Álvarez, Paola y Irina Aguayo (2011). Cambio en Tablas de Mortalidad y su aplicación en el sistema de capitalización individual. Biblioteca del Congreso Nacional.

Aguayo, Irina (2016). Sistema de Pensiones y las Nuevas Tablas de Mortalidad. Biblioteca del Congreso Nacional.

BBVA (2011). El riesgo de longevidad en Latinoamérica. Documento de trabajo N° 11/22. Análisis económico. Disponible en: <http://bcn.cl/2riag> (septiembre, 2021).

BBVA (2013). Proyecciones de tablas generacionales dinámicas y riesgo de longevidad en Chile. Documento de Trabajo 13/12. Disponible en: https://www.bbvarsearch.com/wp-content/uploads/mult/WP_1312_tcm346-380321.pdf (septiembre, 2021).

CIEDESS. Nota Técnica N° 39. Actualización de las Tablas de mortalidad: Incidencia sobre las pensiones. Disponible en: <http://bcn.cl/2riah> (septiembre, 2021).

Dirección de Estudios Previsionales de la Subsecretaría de Previsión Social (2021). Brechas de Género en el Sistema Previsional chileno: factores directos e indirectos. Disponible en: <http://bcn.cl/2riai> (septiembre, 2021).

Comisión de Mercado Financiero.

- 2016) SP y SVS publican nuevas tablas de mortalidad para el cálculo de pensiones y provisiones técnicas. Disponible en: <http://bcn.cl/2riaj> (septiembre, 2021).
- (2021). Normativa para Cías de Seguros Generales. Disponible en: <http://bcn.cl/2riaj> (septiembre, 2021).
- Pino Francisco (2006). Serie notas técnicas. Nota Técnica N° 1. Retiros programados y nuevas tablas de mortalidad. Francisco Pino. Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Versión del 5 de octubre de 2006. Disponible en: <http://bcn.cl/2riak> (Septiembre, 2021).

Superintendencia de Pensiones.

- (2001): Nota Técnica N° 1. Retiros programados y nuevas tablas de mortalidad. Francisco Pino. Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Versión del 5 de octubre de 2006. Disponible en: <http://bcn.cl/2ria> (septiembre, 2021).
- (2021). Anexo N° 8 Nota técnica construcción tablas CB-H-2014 (hombres), MI-H-2014 (hombres), RV-M-2014 (mujeres), B-M-2014 (mujeres) y MI-M-2014 (mujeres). Disponible en: <http://bcn.cl/2rian> (septiembre, 2021).

- (2021). Anexo N° 6 Nota técnica construcción tablas RV - 2009 Disponible en: <http://bcn.cl/2riao> (septiembre, 2021).
- (2021). Anexo 2, Notas Técnicas construcción de tablas RV-2004. Libro III, Título X, anexos. Disponible en: <http://bcn.cl/2ria> (septiembre, 2021).

Fuentes legales

- Decreto Ley N° 3500. Nuevo Sistema de Pensiones. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7147> (septiembre, 2021).
- Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, Ministerio de Hacienda, Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. Disponible en: <http://bcn.cl/2f7iw> (septiembre, 2021).
- Norma de Carácter General (NCG) N°162 de la SP y NCG N°398 de la SVS. Disponible en: [file:///C:/Users/palvarez/Downloads/ncg_398_2015%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/palvarez/Downloads/ncg_398_2015%20(2).pdf) (septiembre, 2020).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)